

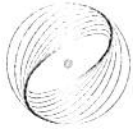
RESOLUCIÓN N° 3653

La Plata, 8 de octubre de 2024

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO GENERAL RODRIGUEZ (Examen 09/11/2022)**, obrantes en los actuados caratulados: "RAYA DE VERA, ELOISA BEATRIZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO" Expediente N° 5900-459/2024, y; -----

CONSIDERANDO: -----

1.- Que la Dra. RAYA DE VERA, ELOISA BEATRIZ (DNI 23.153.720) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO GENERAL RODRIGUEZ (Examen 09/11/2022)** realiza una presentación el 12 de septiembre de 2024 solicitando se revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes en el rubro Territorialidad atento a que se encuentra Matriculada en el Colegio de Abogados de Moreno General Rodríguez (fojas 2). Que a fojas 5 se encuentra el informe del Área de Evaluación y Vacantes en donde se deja constancia que la Dra. Raya de Vera ha sido notificada el



RESOLUCIÓN N° 3653

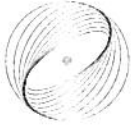
29-08-2024 - a través del Sistema de Notificaciones- del Orden de Mérito Provisorio. Agrega que el plazo para presentar las pertinentes impugnaciones feneció el día "viernes 06-09-2024". -----

Que a fojas 7 a 9 se encuentra el informe de la Subsecretaría General en donde informa que la presentación se realizó el 12 de septiembre de 2024 encontrándose el plazo vencido, siendo la presentación extemporánea. -----

A fojas 10 a 12 se agregan la constancia de notificación las presentes actuaciones. -----

Asimismo a fojas 15 y 15 vta se encuentra el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico en donde destaca que

"De conformidad con el artículo 9° del Reglamento RIA y PODA, la Dra. Raya de Vera quedó notificada el día viernes 30 de agosto de 2024. Por su parte, la presentación efectuada por la peticionante a f. 2, fue remitida a este Consejo el día 12 de septiembre de 2024, según surge de fs. 1". También agrega "En atención a lo explicitado, la impugnación es extemporánea, correspondiendo declararla inadmisibles, de conformidad a lo resuelto por el Consejo en precedentes análogos (v. Expediente Nro. 5900-415/2024, autos "Mosquera", Resolución 3637, de fecha 3 de septiembre



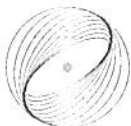
RESOLUCIÓN N° 3653

de 2024; cfr. Art. 24 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA)”. -----

Que, al respecto, cabe destacar que el artículo 8 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA señala que: “Toda persona inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario, módulo digital y personal denominado ‘Notificaciones’, que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Toda persona inscripta asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes.” -----

Que seguidamente, el artículo 9 -parte pertinente- del citado Reglamento señala que: “En todos los casos, las notificaciones se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera- a aquél en que la comunicación hubiere quedado disponible para su destinatario en su domicilio electrónico”. -----

Que finalmente, el artículo 24 del Reglamento RIA y PODA, en su parte pertinente, establece: “El/la aspirante podrá impugnar el puntaje que hubiere recibido, dentro del



RESOLUCIÓN N° 3653

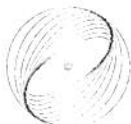
término perentorio de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a quedar notificado en la forma indicada previamente". -----

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se estima que la impugnación presentada por la **Dra. RAYA DE VERA, ELOISA BEATRIZ (DNI 23.153.720)** resulta extemporánea y, por lo tanto, inadmisibile. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por la **Dra. RAYA DE VERA, ELOISA BEATRIZ (DNI 23.153.720)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO GENERAL RODRIGUEZ (Examen 09/11/2022)** por resultar extemporánea y, en consecuencia, inadmisibile. -----



RESOLUCIÓN N° 3653

Artículo 2°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3653.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Firmas


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Facundo Maguel Tignanelli
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires